

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 1 de abril de 1966 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Jesú Romano Sampedro
- Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel García Porras.
- De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Angel Lozano Alonso.
- Del Destacamento Penal de Caure. (Lugo): Angel Carrasco Guerras y Silvino Alvarez Rodriguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 1 de abril de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 15 de abril de 1966 por la que se concede la libertad condicional a 31 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ramón García Iglesias.
- De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Isidro Alonso.
- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Pablo Torregrosa Barberá.
- De la Prisión Central de Burgos: Angel Cano Medina.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Carlos de Pablo Maycas
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Rafael Prado Reina, Antonio Matute Lanas, Antonio Jover Arenas, José Luis Riaño Medina, Francisco López López, Gervasio Calzada Arias, Juan García Montes, Juan Carbonell Uria.
- De la Prisión Provincial de Albacete: Fernando Alcántara López.
- De la Prisión Provincial de Almería: Eusebio Membrilla Ortuño.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Francisco Manzano Antúnez.
- De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Josefa Castaño Agullar.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Esteban Grau Bujet.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Manuel López Mancebo, Rodrigo del Castillo Muñoz, Mario Antonio Martínez Diéguez, Domingo Soria Maxi, Tomás López Mauricio.
- De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Vázquez Sánchez.
- De la Prisión Provincial de Teruel: Francisco Díaz Alvar.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Jerónimo Crespo Delgado.
- De la Prisión Provincial de Vitoria: Teodoro Ruiz de Alegría Larrea.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): José Manuel Fernández Río, Celestino Fernández Juárez.  
De la Colonia Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Manuel Trillo Castro, Francisco Martínez Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1966

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 16 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de abril de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Martínez Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña María del Pilar Martínez Martínez, representada por el Procurador don José Granados Weil, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, de 7 de diciembre de 1964, y la que por silencio administrativo se había dictado por el Ministerio del Ejército, denegando a la recurrente la indemnización por privación de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por doña María del Pilar Martínez Martínez, sobre revocación de la resolución del Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, de 7 de diciembre de 1964, y las resoluciones del Ministerio del Ejército desestimatorias del recurso de reposición, primero tácitamente y después, en 7 de abril de 1965, en forma expresa, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no hallarse ajustados a Derecho, declarando en su lugar el que asiste a la recurrente, como miembro del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (CASE), a percibir, por haber pasado a la situación de retirada, la indemnización por privación de vivienda en la cuantía señalada para los Suboficiales, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de abril de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Peinado Luque.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don José Peinado Luque, Guardia Civil retirado, quien postula por sí

mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de diciembre de 1964 desestimando el recurso de reposición contra el acuerdo de la Sala Eventual de Actualizaciones de 30 de julio del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Peinado Luque contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de diciembre de 1964 y 30 de julio del mismo año, sobre actualización de su haber pasivo, los cuales, por ser conformes a Derecho, confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 11 de junio de 1966 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Seguro de Robo a la Compañía de Seguros «Caja de Previsión y Socorro, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Caja de Previsión y Socorro, S. A.», interesando le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Seguro de Robo, con autorización de los correspondientes modelos de póliza y tarifas de primas, y a cuyo fin ha justificado reunir los requisitos al efecto por la legislación vigente;

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitud formulada por la mencionada Entidad, aprobándole al tiempo la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se incluyen condicionalmente en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Unión Industrial Bancaria, S. A.», con domicilio en Barcelona—clasificado como Banco Industrial y de Negocios—, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de los bonos de caja que se indican seguidamente:

10.000 bonos de caja, simples, de 5.000 pesetas nominales cada uno, en total 50.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en el plazo máximo de diez años, iniciándose los reembolsos por el nominal a partir del sexto año. Emisión autorizada para el 25 de mayo de 1966.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1951, en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos Industriales y de Negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla,

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados, de «Unión Industrial Bancaria, S. A.» sean

incluidos en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—P. D. José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las obligaciones que se citan, emitidas por el Instituto Nacional de Industria.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas con fechas 25 de abril y 12 de mayo del corriente año por el Instituto Nacional de Industria, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones:

INI-Astilleros de Cádiz, 4.ª emisión, canjeables.—100.000 obligaciones, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, a partir de 1972, y convertibles en acciones de «Astilleros de Cádiz, S. A.», durante el mes de diciembre de 1971. Emisión autorizada por Decreto 757/1966, de 24 de marzo.

INI-Calvo Sotelo, 8.ª emisión, canjeables.—100.000 obligaciones, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años, comenzando en 1973, y convertibles en acciones de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo, S. A.» durante el mes de diciembre de 1972. Emisión autorizada por Decreto 154/1966, de 27 de enero.

INI-ENSIDESA, 19.ª emisión, canjeables.—400.000 obligaciones, números 1/400.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 2.000.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años a partir de 1972 y convertibles en acciones de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», durante el mes de diciembre de 1971. Emisión autorizada por Decreto 155/1966, de 27 de enero.

INI-HIDROGALICIA, 5.ª emisión, canjeables.—100.000 obligaciones, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en veinte años a partir de 1972 y convertibles en acciones de «Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», durante el mes de diciembre de 1971. Emisión autorizada por Decreto 760/1966, de 24 de marzo.

Para todas las cuales, según los términos de los Decretos autorizando su emisión, el Estado garantiza el interés y la amortización.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, en virtud de Ordenes del Ministerio de Hacienda dictadas con fechas 18 de abril y 3 de mayo del año en curso, y que por lo tanto reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de seguros; y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros como valores avalados por el Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan, emitidas por «Compañía Ibérica de Valores, S. A.», clasificada oficialmente como de inversión mobiliaria.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Compañía Ibérica de Valores, S. A.», con domicilio en Madrid, y que se halla clasificada a los efectos legales como Sociedad de inversión mobiliaria—inscrita con el número 4—, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son las que a continuación se detallan:

150.000 acciones ordinarias, números 300.001-450.000, de 500 pesetas nominales cada una, en total 75.000.000 de pesetas, emisión 21 de diciembre de 1964.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 28 de diciembre de 1958 sobre Sociedades de inversión mobiliaria,